Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por GOMEZ PAREDES ROCIO GUISELA FIR 40098651 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/03/2023

CUT: 34611-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0029-2023-ANA-AAA.TIT-ALA.ILAVE

Acora, 16 de marzo de 2023

VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con C.U.T. N° 34611-2023, presentado por Noelia Rosa Condori Pari, identificado con DNI N° 78013649, en calidad de Gerente General de la Empresa Pesquera SKY FISH E.I.R.L. con Registro Único de Contribuyente – RUC N° 20609768968, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua Superficial, para uso productivo con fines Acuícola; y,

CONSIDERANDO:

Que**,** según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que**,** el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece los procedimientos para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, siendo los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; asimismo. en el numeral 79.4 contempla, que se podrán acumular los procedimientos señalados en los literales b. y c. del numeral precedente, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, norma que aprueba el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobada por Decreto Legislativo N° 1195, tiene por objeto regular las disposiciones, criterios, procesos y procedimiento contenidas en la Ley General de Acuicultura, a fin de fomentar, desarrollar y regular la acuicultura, en sus diversas fases productivas en ambientales marinos, estuarinos y continentales, así como normar, orientar, promover y regular las actividades de acuicultura, fijando las condiciones, requisitos, derechos y obligaciones para su desarrollo sostenible en el territorio nacional. En su artículo 32°, establece

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : B091F39E

que el uso del agua para la acuicultura, como medio de crianza, al no ser consuntivo, tiene preferencia de uso frente a otras actividades productivas. Esta comprende el desarrollo de la actividad acuícola y la infraestructura destinada para tal fin.

Que**,** mediante Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE); en el numeral 5.1 del artículo 5., establece, que la licencia de uso de agua para los usos acuícola de las categorías productivas AREL y AMYPE, es un procedimiento gratuito, conocido y resuelto por la Administración Local de Agua – ALA, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, sujeto a silencio administrativo negativo;

Que, en este contexto, la administrada mediante el formato N° 01, de fecha 01.03.2023, solicita el otorgamiento de licencia de uso de agua para uso productivo con fines acuícola, adjuntando, Copia de Documento Nacional de Identidad – DNI, copia de Resolución Administrativa N° 0176-2022-ANA-AAA.TIT-ALA.ILAVE, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial para uso productivo con fines acuícola, copia de Solicitud de Concesión Acuícola a la Dirección Regional de la Producción Puno, que corresponde al trámite del derecho acuícola, copia de Resolución Directoral Regional N° 250-2022-G.R. PUNO/DIREPRO/DR, que resuelve, aprobar la Declaración de Impacto Ambiental – DIA, Certificado de Vigencia de Poder de la Asociación, memoria descriptiva, los mismos se encuentran conforme a los requisitos exigidos mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA; y en razón de obrar en el expediente administrativo copias simples de los anexos, es de aplicación el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7º del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que**,** evaluado el expediente administrativo por personal profesional de la Administración Local de Agua Ilave, emite el Informe Técnico N° 0008-2023-ANA-AAA.TIT-ALA.ILAVE/EMM, que recomienda: a**)** Otorgar, la licencia de uso de agua superficial, para uso productivo con fines acuícola, a favor de la Empresa Pesquera SKY FISH E.I.R.L. con Registro Único de Contribuyente – RUC N° 20609768968, categoría de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), para aprovechar las aguas superficiales Lenticas del Lago Titicaca, un volumen de 3931.2 m^3, con ubicación cercana al Centro Poblado de Chatuma, del distrito de Pomata, provincia Chucuito y departamento de Puno, b) El uso de las aguas está condicionado a las necesidades reales del objeto al cual se destinan y a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua, originadas por causas naturales y por la aplicación de la Ley y el Reglamento;

Que**,** de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI; y la Resolución Jefatural N° 0309-2022-ANA**;**

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Otorgar, la Licencia de Uso de Agua Superficial, para uso productivo no consuntivo con fines acuícola, a favor de la Empresa Pesquera SKY FISH E.I.R.L. con Registro Único de Contribuyente – RUC N° 20609768968, categoría de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), para aprovechar las aguas superficiales Lenticas del Lago Titicaca,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : B091F39E

un volumen de 3931.2 m³, ubicado en el Centro Poblado de Chatuma, del distrito de Pomata, provincia Chucuito y departamento de Puno, según las características técnicas siguientes:

TITULAR			
Empresa Pesquera SKY FISH E.I.R.L.		**DNI/RUC**	20609768968
		Domicilio	Urbanización San Isidro Mz. J, Lote N° 01, Centro Poblado de Chatuma
Representado por	**DNI del Representante**		**Teléfono**
NOELIA ROSA CONDORI PARI	78013649		990577441
Clase de Uso	**Clase Derecho**		**Tipo de Uso**
PRODUCTIVO	LICENCIA		ACUÍCOLA
Bloque de Riego			**Área de Riego (ha)**
-	-		-

LUGAR DE USO DE AGUA				
Unidad Operativa o Predio Agrícola	**Nombre**	CENTRO POBLADO DE CHATUMA		
	Unidad Catastral	-		
	Nombre de la concesión	-		
	Código de la concesión	-		
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua (Unidad Operativa)	**Política**	**Dpto.**	PUNO	
		Prov.	CHUCUITO	
		Dist.	POMATA	
		Localidad	CENTRO POBLADO DE CHATUMA	
	Administrativa	**AAA**	TITICACA	
		ALA	ILAVE	
	Unidad Hidrográfica	**Nombre**	TITICACA	
		Código U.H.	01	
	Geográfica (Centroide)	**Coordenadas UTM (WGS84) Zona 19**	**Este (m)**	**Norte (m)**
			475700	8202703
	Vértice del lugar de uso	**A**	475650	8202603
		B	475750	8202603
		C	475750	8202803
		D	475650	8202803
		…	-	-
		Vn	-	-
	Sistema Hidráulico	**Sector Hidráulico**	-	
		Subsector Hidráulico	-	

Fuente de agua		Volumen Mensual (m³)											
Tipo	Nombre	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Lago	Titicaca	3931.2	3931.2	3931.2	3931.2	3931.2	3931.2	3931.2	3931.2	3931.2	3931.2	3931.2	3931.2

Artículo Segundo. - Precisar, que el uso de las aguas está condicionado a las necesidades reales del objeto al cual se destinan y a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua, originadas por causas naturales y por la aplicación de la Ley y el Reglamento.

Artículo Tercero. - Inscribir, la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo Cuarto. - **Notificar,** la presente Resolución Administrativa a la Empresa Pesquera SKY FISH E.I.R.L. con Registro Único de Contribuyente – RUC N° 20609768968, con

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : B091F39E

Firmado digitalmente por GOMEZ PAREDES ROCIO GUISELA FIR 40098651 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/03/2023

las formalidades de Ley; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ROCIO GUISELA GOMEZ PAREDES
ADMINISTRADORA LOCAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ILAVE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : B091F39E